



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 082

Fecha (dd/mm/aaaa): 31/05/2021

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 03 002 2018 00046 00	Verbal	EDIFICIO MAJESTIC P.H.	FENIX CONSTRUCCIONES S. A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	28/05/2021	1	
68001 40 03 016 2018 00979 01	Verbal	LUZ STELLA REY ALMEYDA	COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S. A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	28/05/2021	1	
68001 31 03 002 2021 00089 00	Verbal	FELIPE SAUL CALA MARIN	OFELIA SARMIENTO VALERO	Auto rechaza demanda POR FALTA DE COMPETENCIA Y REMITE A JUZGADOS PROMISCUOS DE PIEDECUESTA.	28/05/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 31/05/2021 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.


SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO
SECRETARIO

Al despacho de la señora Juez para lo que en derecho corresponda. Bucaramanga, 28 de mayo de 2021.


SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO
Secretaria

Radicación : 68001-31-03-002-2018-00046-00
Proceso : VERBAL
Providencia : Reanuda proceso
Demandante : EDIFICIO MAJESTIC P.H.
Demandado : FENIX CONSTRUCCIONES S.A.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veintiocho de mayo de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que el término concedido -5 días- mediante auto del pasado 12 de mayo venció sin que las partes hicieran pronunciamiento alguno respecto de la viabilidad de un acuerdo conciliatorio entre las mismas, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga

RESUELVE:

FIJAR como nueva fecha para continuar con la audiencia inicial, el día **25 DE JUNIO DE 2021 a las 9:00 de la mañana.**

NOTIFÍQUESE,


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica a las partes en Estado No. 082

Fecha 31 de mayo de 2021

Secretaria:


SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO

Al despacho de la señora Juez para lo que en derecho corresponda. Bucaramanga, 28 de mayo de 2021.


Sandra Milena Díaz Lizarazo
Secretaria

Radicación : 6800140030162018-00979-01 **2da instancia**
Proceso : Verbal
Providencia : Fija fecha para audiencia.
Demandante : LUUZ STELLA REY ALMEYDA
Demandado : COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veintiocho de mayo de dos mil veintiuno

Con fundamento en el artículo 327 del C.G.P., el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga

RESUELVE:

CONVOCAR a la audiencia de sustentación y fallo de que trata el artículo 327 del C.G.P., para la hora de las 09:00 de la mañana del día **14 DE OCTUBRE DE 2021.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notifica a las partes en estado No. <i>082</i>
Bucaramanga, mayo 31 de 2021
 Sandra Milena Díaz Lizarazo Secretaria

Al Despacho de la Señora Juez, para lo que en derecho corresponda. Bucaramanga, 28 de mayo de 2021.


SANDRA MILENA DÍAZ LIAZARAZO
Secretaría.

Radicación : 68001-31-03-002-2021-00089-00
Proceso : Verbal.
Providencia : Rechaza
Demandante : FELIPE SAUL CALA MARIN
Demandado : OFELIA SARMIENTO VALERO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiocho de mayo de dos mil veintiuno

ANTECEDENTES

El señor **FELIPE SAUL CALA MARIN**, quien actúa mediante apoderado judicial presentó demanda de declaración de pertenencia, sin haber allegado soporte alguno que acreditara la cuantía del presente trámite; razón por la cual el Despacho el pasado 7 de mayo lo requirió para que allegara soportes en relación con el avalúo catastral del lote cuya declaración de pertenencia se pretende.

En cumplimiento de lo anterior, se aportó copia del recibo del impuesto predial en el que se advierte que el avalúo catastral del inmueble para el año 2021 es por la suma de \$55.713.000.

Para resolver **SE CONSIDERA:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 y en el numeral 3º del artículo 26 del C.G.P., los Jueces Civiles del Circuito conocen de las demandas cuya cuantía exceda los 150 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, es decir, que con fundamento en el Decreto 1785 del 29 de diciembre de 2020, expedido por el Ministerio de Trabajo, la mayor cuantía para el año 2021, asciende a los valores que estén por encima de los CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$136.278.900); lo anterior por cuanto el salario mínimo para este año fue fijado en la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$908.526).

Por lo anteriormente expuesto, éste Despacho rechazará la demanda por falta de competencia, en atención a que la cuantía de la presente acción se determina por el avalúo catastral del lote cuya pertenencia se depreca, que en el presente asunto equivale a la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL PESOS (\$55.713.000), lo cual está por debajo del límite señalado para que sea de competencia de los Jueces del Circuito y en consecuencia, se ordenará remitir el expediente a los Juzgados Civiles Promiscuos Municipales de Piedecuesta ®, para lo pertinente.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por competencia la presente demanda verbal de declaración de pertenencia, instaurada por **FELIPE SAUL CALA MARIN** en contra de **OFELIA SARMIENTO VALERO**; por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Remitir las presentes diligencias a los Juzgados Civiles Promiscuos Municipales de Piedecuesta ®, dejando constancia de su salida en el sistema y los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



**SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notifica a las partes en estado No. <i>082</i>
Bucaramanga, 31 de mayo de 2021.
 Sandra Miléna Díaz Lizarazo Secretaria